



El Instituto Veracruzano de las Mujeres, a través del Departamento Administrativo cuyo titular está facultado conforme a lo dispuesto en el poder notarial 13,200 del volumen CLXXVII pasado ante la Fe de la Notaría Pública No. 3, cuya titular es la Lic. María Amparo Alvarez Castilla, de fecha 16 de diciembre de 2010, por el cual la Dra. Edda E. Arrez Rebolledo, titular del Instituto Veracruzano de las Mujeres, le otorga un poder general para pleitos y cobranzas, así como actos de administración entre otros, para ejecutar los actos que se requieran para el cumplimiento del objeto de “**EL INSTITUTO**”: y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 fracción II, 28 fracción I, 29, 34, 42, 43 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, 47, 48 y 77 de su Reglamento; **LE INVITA** a participar en el **PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, NACIONAL PRESENCIAL**, conforme a lo siguiente:

PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, NACIONAL PRESENCIAL No. CI-IVM-PAIMEF-001/2011
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LOS SERVICIOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES <u>06 DE Octubre de 2011 a las 17:00 horas</u>
FALLO <u>11 de Octubre de 2011 a las 17:00 horas</u>
FIRMA DEL CONTRATO: <u>13 de Octubre de 2011 a las 17:00 horas</u>
<p>Para la adquisición de los bienes objeto de este procedimiento, el Instituto Veracruzano de las Mujeres cuenta con disponibilidad en la partida numero 54100002 denominada “Vehículos terrestres para servicios y operación de programas públicos”.</p> <p>El presente procedimiento es presencial, por lo que los proveedores invitados podrán presentar sus proposiciones exclusivamente en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, de manera personal o mediante el uso del servicio postal o de mensajería.</p> <p>Los actos de las juntas de: presentación y apertura de proposiciones y acto de fallo, se realizarán de manera presencial.</p> <p>A los actos del presente procedimiento podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.</p> <p>El proveedor deberá acusar de recibido la presente convocatoria, al fax (01 228) 8171009, 8170789 ext 1103 en un horario de 9:00 a 19:00 hrs.</p> <p>En caso de no participar en este procedimiento, deberá hacerlo de nuestro conocimiento por escrito, señalando las causas de ello antes de la fecha de la junta de presentación y apertura de proposiciones.</p>

Las personas invitadas interesadas en participar en el presente procedimiento deberán sujetarse a las bases siguientes:



CAPÍTULO I DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

PRIMERA.- Las cantidades, especificaciones y características de la adquisición de **VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LOS SERVICIOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS**, se establecen en el **anexo técnico** de las presentes bases: adquisición que se llevará a cabo para la operación del Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres de las Entidades Federativas 2011, mediante recursos otorgados por la Federación a través del Instituto Nacional de Desarrollo Social

SEGUNDA.- Las personas interesadas podrán participar de manera individual en cada una de las partidas del procedimiento, se admitirá sólo una cotización por participante, misma que deberá sujetarse a las características, especificaciones y a las condiciones estipuladas en las presentes bases y sus anexos.

TERCERA.- La adjudicación se efectuará por partida al licitante que conforme a la evaluación cumplan con los requisitos legales, técnicos y económicos, establecidos en la presente convocatoria, cuya oferta resulte solvente y garantice el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo.

CUARTA.- El licitante que resulte adjudicado deberá efectuar la entrega de los bienes dentro de los **15 días hábiles** contados a partir del acto de fallo, libre a bordo en el Departamento Administrativo del Instituto Veracruzano de las Mujeres, ubicado en el 2º piso sita en la Av. Adolfo Ruiz Cortines número 1618, 2º piso, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa Ver.

QUINTA.- El pago será en moneda nacional a través de cheque nominativo, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción del Instituto Veracruzano de las Mujeres y entregada la factura debidamente requisitada.

SEXTA.- La facturación se efectuará a nombre del Instituto Veracruzano de las Mujeres, con RFC IVM070110 CL5 y domicilio fiscal en Av Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa Ver.

SÉPTIMA.- Los licitantes deberán sostener sus precios por un término mínimo de 45 días contados a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones, aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza.

OCTAVA.- Todos los costos que erogue el licitante en la preparación y presentación de su propuesta serán totalmente a su cargo, liberando al Instituto Veracruzano de las Mujeres de la obligación de reintegrarlos, cualquiera que sea el resultado del procedimiento de invitación.

CAPÍTULO II DESIGNACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN QUE TENDRÁ A CARGO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

NOVENA.- La evaluación de las proposiciones estará a cargo de una Comisión integrada por servidores públicos del Instituto Veracruzano de las Mujeres.

DECIMA.- La Comisión tendrá amplias facultades para aplicar las presente convocatoria y las leyes que sean relativas al procedimiento y será la única autoridad facultada para desechar cualquier proposición que no sea presentada conforme a lo dispuesto por las bases que rigen el presente procedimiento y sus anexos. Será presidida por la Jefe del Departamento Administrativo, el Jefe de Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales, el Jefa de Oficina de Recursos Financieros y la Jefa de la Oficina de Asuntos Jurídicos. Se invitará



al Órgano Interno de Control del Instituto Veracruzano de las Mujeres, de conformidad con lo establecido por el Artículo 43 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- Para los efectos anteriormente mencionados, el domicilio de la Comisión será el ubicado en el Instituto Veracruzano de las Mujeres, sita Av Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa Ver., con teléfonos (01-228) 817-10-09, 817-07-89 ext. 1201 y 1203 y fax 1103.

CAPITULO III REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

DECIMA SEGUNDA.- En el presente procedimiento por invitación a cuando menos tres personas, podrán participar únicamente las personas físicas y morales legalmente constituidas conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que hayan recibido expresamente invitación, cuyo objeto social corresponda específicamente al tipo de bienes requeridos en el presente procedimiento de invitación, debiendo además cumplir con los requisitos de las bases, anexos y los señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que hayan sido invitadas previamente por la convocante, por lo que la difusión que se dé en la página de **Compranet y de la convocante** es solo para efectos de informar y transparentar este procedimiento, por lo que no da ningún derecho de participación a persona distinta de las invitadas.

DECIMA TERCERA.- No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; así como aquellas personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA.- En el caso de que los concursantes o sus representantes asistan a los actos del presente procedimiento, deberán registrarse dentro del lapso de los treinta minutos previos al inicio de cada evento, debiendo acreditar su personalidad en el acto con una copia fotostática del poder correspondiente e identificación oficial vigente y con fotografía (original y copia).

CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

DECIMA QUINTA.- El procedimiento, se compondrá de las fases siguientes:

- a).** Invitación y bases de participación;
- b).** Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones; y
- c).** Fallo.

DÉCIMA SEXTA.- En caso de que al acto de presentación y apertura de proposiciones y acto de fallo, comparezca una persona distinta al representante o apoderado legal de la empresa, **deberá exhibir al momento de su registro, carta poder simple específica para la participación del acto que corresponda, debidamente firmada por el poderdante, el aceptante y dos testigos, acompañado de una identificación oficial vigente y con fotografía (original y copia).**

Así mismo, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

CAPITULO V DE LA PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN Y BASES DE PARTICIPACIÓN

DECIMA SÉPTIMA.- La publicación y consulta de la invitación y bases de participación se realizará a través de los siguientes medios:

A) En la página web del Instituto Veracruzano de las Mujeres www.ivermujeres.gob.mx, a partir de la primer entrega de invitación y bases del presente procedimiento, y en la página de **Compranet** <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

B) En el Departamento Administrativo del Instituto Veracruzano de las Mujeres ubicado en el 2º piso sita Av Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa Ver., a partir de la primer entrega de invitación y bases del procedimiento, en un horario de 9:30 a 14:00 horas, y de 17:00 a 19.00 horas en días hábiles.

En cualquiera de los medios citados la consulta será gratuita.

CAPITULO VI INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE PROPOSICIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Las proposiciones que presentarán los licitantes, serán: **técnicas y económicas** y contendrán los datos que a continuación se indican, debiéndose elaborar de la siguiente forma:

I.- Impresas en papel membretado de la empresa participante, sin que contengan tachaduras o enmendaduras. Las propuestas deberán ser en idioma español y la moneda en que deberá cotizarse será en Pesos Mexicanos.

II.- Las ofertas técnicas y económicas deberán presentarse en un solo sobre debidamente cerrado de manera que lo haga inviolable.

III.- Las proposiciones técnicas y económicas, así como los documentos que las integran, deberán ser firmados de manera autógrafa, por quien legalmente tenga facultad para asumir las obligaciones que de este procedimiento por invitación se generen, debiendo sostener los precios aun en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza.

IV.- El sobre de la propuesta técnica y económica deberá incluir lo siguiente:

TÉCNICA

- a) El escrito en papel membretado de acreditación legal conforme al **anexo N°1** de las presentes bases.
- b) Copia de identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal de la empresa que suscriba las ofertas técnica y económica.
- c) Original y copia legible de la cedula de registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en la que se observe que sus actividades comerciales o profesionales están relacionadas con los bienes objeto del contrato a celebrar.



- d) Escrito en papel membretado donde señale domicilio, teléfono, fax, correo electrónico, donde se le harán las notificaciones que de este procedimiento se generen.
- e) Escrito en papel membretado bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- f) Escrito en papel membretado bajo protesta de decir verdad de conocer las especificaciones y condiciones de contratación establecidas en la presente convocatoria y demás anexos
- g) Escrito en papel membretado bajo protesta de decir verdad de conocer ampliamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin encontrarse dentro de los supuestos que establecen sus artículos 50 y 60, como impedimentos para celebrar pedidos o contratos conforme al **anexo N°. 2** de las presentes bases.
- h) Escrito en papel membretado de la proposición técnica, en el que se detalle las cantidades, especificaciones y características de los vehículos terrestres, mismos que deberá cumplir con lo requerido en el **anexo técnico** de las presentes bases.
- i) Agregar catálogos y/o folletos respectivos del bien propuesto, que respalden los aspectos técnicos conforme a lo solicitado en el **anexo técnico** de las presentes bases.
- j) Escrito en papel membretado en el que manifieste la garantía del bien ofertado contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos por el término de tres años o 60,000 kms en la partida única, contados a partir de la recepción total del bien; comprometiéndose a su reposición en estos casos.
- k) Escrito en papel membretado bajo protesta de decir verdad donde manifieste el licitante que es de nacionalidad mexicana y que la totalidad de los bienes que oferta y entregará, son producidos en México y, tendrán un grado de contenido nacional de por lo menos el cincuenta y cinco por ciento, o el correspondiente a los casos de excepción que establezca la Secretaría de Economía
- l) Escrito en papel membretado bajo protesta de decir verdad de que por su conducto, no participan en los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública por incumplimiento a la referida Ley o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación.
- m) Carta compromiso en papel membretado, mediante el cual el licitante, en caso de resultar adjudicado presentará al momento de la firma del contrato, el "Acuse de Recepción", con el que compruebe que realizó la **solicitud de opinión ante el SAT**, prevista en la regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008, o la vigente que la haya sustituido. La solicitud deberá incluir la dirección electrónica acasas@ivermujeres.gob.mx, a la cual el SAT deberá enviar el "acuse de respuesta" de la solicitud de opinión.
- n) Escrito en papel membretado de declaración de integridad en el que manifieste el licitante que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la entidad convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.



ECONÓMICA

- a) La oferta económica que deberá contener el precio unitario por partida y total, desglosando el importe del Impuesto al Valor Agregado, conforme al **anexo N°. 3**.
- b) Escrito en papel membretado de las condiciones de contratación de los bienes ofertados en cuanto a lugar y plazo de entrega, forma y plazo de pago, garantía del bien y el periodo de sostenimiento de la oferta, aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza, por un término mínimo de cuarenta y cinco días contados a partir del acto de apertura de propuestas técnicas y económicas.
- c) Escrito en papel membretado donde manifieste estar de acuerdo en que el pago se realice mediante cheque nominativo emitido por el Instituto Veracruzano de las Mujeres.

V.- Los documentos que elabore el licitante deberán ser en original, específicamente para el presente procedimiento.

VI.- Cuando exista discrepancia entre el precio unitario y el precio global propuesto se considerará válido el precio unitario; igualmente, cuando el importe señalado en número difiera al establecido en letra prevalecerá este último.

CAPITULO VII ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

DECIMA NOVENA.- El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo el día **06 de octubre de 2011**, a las **17:00 hrs.**, en la sala de juntas del Departamento Administrativo del Instituto Veracruzano de las Mujeres, ubicada en el 2º piso sita en la Av Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa Ver., invitándose al titular del Órgano Interno de Control del instituto Veracruzano de las Mujeres.

VIGÉSIMA.- La asistencia al acto de presentación y apertura de proposiciones será opcional, por lo que la entrega del sobre que contenga las ofertas técnica y económica podrá realizarse personalmente; o bien, remitirlas a través de servicio postal o mensajería certificada, directamente en el domicilio antes citado, para lo cual me permito proporcionar el número telefónico (01-228) 817-10-09, 817-07-89 ext. 1201 y 1203. No se aceptará el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El acto de presentación y apertura de proposiciones iniciará puntualmente a la hora establecida, por lo que cualquier proposición extemporánea no será considerada; en tal virtud, será responsabilidad de las empresas interesadas en participar implementar las medidas que consideren adecuadas para que sus representantes se encuentren presentes o para que sus propuestas se reciban en el Departamento Administrativo del Instituto Veracruzano de las Mujeres (en sobre cerrado) previo al inicio de dicho acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En el supuesto de que la empresa licitante determine comparecer al acto de presentación y apertura de proposiciones, deberá concurrir únicamente un representante por empresa participante, ajustándose a lo dispuesto por la condición décima cuarta.

VIGÉSIMA TERCERA.- Iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, el servidor público que lo presida, conforme a la lista de asistencia, informará de los licitantes que se encuentren presentes, quienes procederán a entregar dentro de **un solo sobre cerrado sus proposiciones que contendrán las ofertas técnicas y económicas**. En el caso de que existieran proposiciones de empresas que no se encuentren presentes, se informará a los presentes de que empresas se trata.



Se hace saber a los licitantes, que una vez recibidas las proposiciones técnica y económica ya sea en la fecha, hora y lugar establecidos para llevarse a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones o bien, previo a este acto, por la convocante, no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento hasta su conclusión.

VIGÉSIMA CUARTA.- El servidor público que preside el acto de presentación y apertura de proposiciones, mostrará a los asistentes todos los sobres para demostrar que no han sido abiertos previamente y procederá a su apertura, de conformidad al orden de registro de los licitantes, verificando el cumplimiento cuantitativo de la documentación solicitada y dando lectura a la parte sustantiva de cada proposición técnica de lo cual se dejará constancia mediante anexo que pasará a formar parte integrante de esa acta, dando a conocer el precio unitario, así como del total de esta, con y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado de lo cual se dejará constancia en anexo que pasará a formar parte integrante de esa acta.

Las proposiciones deberán firmarse en las partes sustanciales correspondientes a las especificaciones técnicas precios y condiciones de contratación, por los servidores públicos presentes y un representante de los licitantes designado por ellos mismos, en el supuesto de que hubiesen comparecido.

VIGÉSIMA QUINTA.- En el acta circunstanciada que se levante para este acto, se hará constar el importe de las proposiciones recibidas, mismas que serán objeto de análisis cuantitativo.

Se establecerá que el análisis cualitativo tanto de las proposiciones técnicas como económicas recibidas será materia de la evaluación correspondiente; asimismo se señalará lugar, fecha y hora en que se dará conocer el fallo del procedimiento.

El acta será firmada por los servidores públicos y los licitantes o sus representantes, en el supuesto de que hubiesen comparecido, entregándose a cada uno de ellos copia de la misma. La omisión de firmas por parte de alguno de ellos no invalidará el contenido y efecto del acta.

VIGÉSIMA SEXTA.- Por cuestión de orden, queda prohibida la utilización de teléfonos celulares o localizadores durante, el Acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas y Acto de fallo.

CAPITULO VIII DE LA DICTAMINACIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Una vez concluido el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se turnarán las propuestas técnicas a la comisión conformada para tal fin, para que de manera conjunta procedan a su evaluación que será de naturaleza binaria, que deberá formularse por escrito, debiendo contener de manera clara y concreta los razonamientos y sustentos técnicos por los cuales los licitantes cumplan o incumplan con las especificaciones y características que la convocante haya estipulado en la presentes base de invitación y sus anexos. Si al concluir el acto de presentación y apertura de proposiciones se contara con un mínimo de tres proposiciones que cumplan cuantitativamente, deberá continuarse hasta el Acto de Fallo, aun cuando del análisis cualitativo, solo una o dos de ellas cumplan con lo requerido en las bases de invitación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público

En caso de que para la evaluación de las proposiciones se requiera un conocimiento especializado de los bienes que no posea el personal de la convocante, esta podrá recurrir a una instancia privada u oficial; además, podrá realizar visitas a las instalaciones de los participantes cuando así lo determine conveniente, con el fin de comprobar y determinar su capacidad y aptitud para dar cumplimiento a su oferta.



VIGÉSIMA OCTAVA.- La evaluación sustentará al dictamen del procedimiento que servirá de fundamento para la emisión del fallo. El dictamen será elaborado por la Comisión y contendrá una cronología del procedimiento; los resultados de la evaluación a las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante señalando las razones de cumplimiento o incumplimiento; el comparativo de las ofertas y condiciones de venta; el análisis de cuál es la proposición más solvente o conveniente para la convocante, o en su caso los sustentos para declararla desierta; el fundamento legal y los resolutivos en los cuales se ha de apoyar el fallo.

VIGÉSIMA NOVENA.- El fallo se emitirá el **día 11 de Octubre de 2011 a las 17:00 horas** que se dará a conocer en junta pública, en la sala de juntas del Departamento Administrativo del Instituto Veracruzano de las Mujeres, ubicada en el 2º piso sita en la Av Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa Ver., invitándose al titular del Órgano Interno de Control del Instituto Veracruzano de las Mujeres. Dicho plazo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

TRIGÉSIMA.- Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes bases, así como en las proposiciones presentadas por los concursantes podrá ser negociada.

CAPITULO IX DESCALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Se descalificará a los licitantes que incurran en los siguientes supuestos:

- a) Que presenten u ofrezcan información falsa o documentación alterada.
- b) Realicen prácticas desleales que afecten los intereses legales de la convocante.
- c) Incumplan con los requisitos establecidos en la invitación que contiene las bases de participación.
- d) Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

La descalificación procederá en la evaluación de proposiciones que se dará a conocer en el Acto de fallo.

Las proposiciones desechadas podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se de a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones se conservaran hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

CAPITULO X DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTOS

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La acta del acto de presentación y apertura de proposiciones y del acto de fallo, al finalizar cada uno de ellos, se fijará un ejemplar de la misma en la tabla de avisos de la convocante por un término de 5 días hábiles de lo cual quedará constancia en el expediente del procedimiento, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia. Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en la página de **Compranet** y en web del Instituto Veracruzano de las Mujeres www.ivermujeres.gob.mx, para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto, lo cual sustituirá a la notificación personal.



TRIGÉSIMA TERCERA.- Cuando dos o más proposiciones en igualdad de circunstancias, de la partida en concurso, cumplan con los requisitos establecidos y ofrezcan las mejores condiciones de contratación, la comisión adjudicará el contrato mediante sorteo por insaculación, al licitante que resulte ganador, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del licitante ganador, para lo cual se invitará a los licitantes y de un representante del Órgano Interno de Control y se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia o la falta de firma de los licitantes invalide el acto.

TRIGÉSIMA CUARTA.- El acta de fallo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, contendrá el resultado de la evaluación de las proposiciones de cada licitante, las descalificaciones que en su caso se efectúen, así como el señalamiento de que empresa es la adjudicada y la indicación de fecha, lugar y hora para la firma del contrato y la presentación de garantías.

CAPITULO XI SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA QUINTA.- El licitante que resulte adjudicado en el procedimiento por invitación a cuando menos tres personas, deberán comparecer personalmente o a través de su representante o apoderado legal que cuente con poder general o especial para suscribir el contrato que derive del procedimiento, a las **17:00 horas del día 13 de Octubre de 2011** ante el titular del Departamento Administrativo del Instituto Veracruzano de las Mujeres, para suscribir el contrato correspondiente presentando la documentación siguiente:

- a) Copia certificada y copia simple del acta constitutiva de la persona moral y en su caso, la de sus correspondientes reformas y de ser una persona física copia certificada y copia simple del acta de nacimiento.
- b) Copia certificada y copia simple del testimonio que acredite la personalidad del representante.
- c) Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- d) Original y copia de una identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.
- e) Escrito bajo protesta de decir verdad que el poder del representante no se ha modificado ni revocado en forma alguna.
- f) Acuse de Recepción con el que compruebe que realizó la **solicitud de opinión ante el SAT**, prevista en la regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008, o la vigente que la haya sustituido.

TRIGÉSIMA SEXTA.- El contrato lo firmará el Jefe del Departamento Administrativo del Instituto Veracruzano de las Mujeres y el proveedor adjudicado o su representante facultado legalmente para ello conforme al tipo y modelo presentado en el **anexo 5**; en caso de no comparecer el proveedor en el plazo arriba citado, la convocante revocará la adjudicación y tramitará las sanciones que correspondan.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Si dentro del término establecido para la firma del contrato el proveedor no suscribe el mismo, se procederá a celebrarlo con el licitante que haya ocupado la segunda mejor opción solvente, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- En caso de que la convocante requiera incrementar la cantidad de bienes a adquirir, posteriormente a la conclusión del presente procedimiento de invitación, podrá para estos efectos, pactar con la empresa o empresas ganadoras la modificación al contrato formalizado, siempre y cuando no represente más



del veinte por ciento del monto total de la partida que se amplíe y que el proveedor sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente.

Así mismo, únicamente cuando existan circunstancias de causa fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificadas, el licitante ganador podrá solicitar mediante escrito al Instituto Veracruzano de las Mujeres, prórroga para el cumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales que al efecto generen

TRIGÉSIMA NOVENA.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, la calidad del servicio, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el contratante deberá entregar, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme al **anexo N° 6**; dicha obligación quedará sin efecto, de acuerdo al artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en caso de que el proveedor entregue los bienes dentro del término fijado para la entrega de la fianza.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

I.- La fianza deberá estar vigente a partir de su expedición y hasta un año más a partir de la entrega de los bienes.

II.- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

III.- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cumplimiento del contrato.

IV.- La póliza sólo podrá cancelarse a petición por escrito del Instituto Veracruzano de las Mujeres a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

V.- La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía.

CUADRAGÉSIMA.- La entidad convocante, únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado; las demás contribuciones que se causen por motivo de la celebración de los contratos o pedidos correrán a cargo del proveedor contratante.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- El proveedor se deberá responsabilizar expresamente en los casos que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, quedando liberado totalmente de ello Instituto Veracruzano de las Mujeres.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Procederá la rescisión administrativa del contrato y revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor.
- b) En caso de que el proveedor ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del procedimiento de contratación y /o del contrato, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



- c) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la cuantificación de las mismas; en ningún caso excederán del 10% del monto adjudicado.
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato

CAPITULO XII DECLARACIÓN DE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- La entidad convocante podrá declarar desierto el presente procedimiento por invitación a cuando menos tres personas en los siguientes casos:

- I. No haya licitantes;
- II. Las proposiciones incumplan con los requisitos previos establecidos en la presente convocatoria y sus anexos
- III. Se acredite, que los precios de mercado son inferiores a las mejores ofertas recibidas;
- IV. Cuando no se cuenta con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- En caso de declararse desierto el presente procedimiento, podrá expedirse una segunda convocatoria.

La declaración que haga la convocante de considerar desierto el presente procedimiento se comunicará por escrito a los participantes.

CAPÍTULO XIII CANCELACIÓN, REDUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES

CUADRAGÉSIMA QUINTA. - Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, la entidad convocante podrá proceder a la cancelación, reducción o ampliación parcial o total de los conceptos de bienes a contratar, de igual manera, podrá cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir los bienes, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia entidad haciendo del conocimiento de los participantes en forma oportuna.

CAPITULO XIV DE LAS INCONFORMIDADES

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Los actos o resoluciones definitivos dictados dentro del procedimiento podrán ser impugnados por el licitante agraviado mediante inconformidad, la cual se interpondrá ante la Secretaría de la Función Pública con domicilio en Insurgentes Sur numero 1735, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F., dentro de los seis días hábiles siguientes que para cada caso establece el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



CAPITULO XV DE LAS SANCIONES

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA - Las sanciones que se aplicarán con motivo del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la convocatoria y contrato respectivo del presente procedimiento por invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial serán las siguientes:

I.- Cuando el licitante adjudicado no sostenga sus propuestas; no suscriba el contrato en la fecha establecida; incumpla en los términos del contrato; presente información falsa o documentación alterada; realice prácticas desleales en contra de la convocante o lesione el interés públicos y la economía se le aplicará multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

II.- Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

III.- Cuando el participante ganador una vez celebrado el contrato **se atrase en la entrega de los bienes o en la entrega de la fianza de cumplimiento de contrato**, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al **TRES AL MILLAR** por cada día de atraso, el cual será deducido del importe total a pagar; dicha sanción se establecerá en el contrato.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- La Secretaría de la Función Pública, además de la sanción que se refiere la cláusula anterior, inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la presente Ley, a las personas que se encuentren en los supuestos establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CAPITULO XVI DE LAS MODIFICACIONES A LA BASES

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- La convocante podrá modificar el contenido de estas bases, éstas pasarán a formar parte de las mismas, debiendo difundir dichas modificaciones en la página de **Compranet** y en la web del Instituto Veracruzano de las Mujeres www.ivermujeres.gob.mx., a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se efectúen.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
XALAPA, VER., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011

L.A.E. LINDBERGH DE JESÚS CLEMENTE ANDRADE
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO



**ANEXO TÉCNICO
DEL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
Nº CI-IVM-PAIMEF-001/2011, RELATIVO ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES
PARA LOS SERVICIOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS**

PARTIDA 1: VEHÍCULO COMPACTO MODELO 2011

NÚMERO Y DISPOSICIÓN DE CILINDROS	4L
NUMERO DE VÁLVULAS	8
DIRECCIÓN	HIDRÁULICA
POTENCIA NETA (HP@RPM)	105@6,000
TRANSMISIÓN MANUAL	5 VELOCIDADES
FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS	DE TAMBOR
RIN	13"
LLANTAS 175/170	
AIRE ACONDICIONADO	
CAPACIDAD 5 PASAJEROS	
TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 50 LITROS	
ASIENTO DELANTERO TIPO BANCA O INDIVIDUAL	
ASIENTOS TAPIZADOS EN TELA	
RADIO AM-FM Y CD CON LECTOR DE MP3	
COLOR BLANCO	

PARTIDA 2: CAMIONETA TIPO VAN PARA CARGA MODELO 2011

NÚMERO Y DISPOSICIÓN DE CILINDROS	4L
NUMERO DE VÁLVULAS	16
CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE	65 LITROS
DIRECCIÓN	HIDRÁULICA
POTENCIA NETA (HP@RPM)	144@5,600
TRANSMISIÓN MANUAL	5 VELOCIDADES
FRENOS DELANTEROS	DISCO VENTILADO
FRENOS TRASEROS	TAMBOR CON AJUSTE
RIN MÍNIMO	15X5.5JJ
AIRE ACONDICIONADO	
ALARMA DE OLVIDO DE LLAVES	
RADIO AM/FM/ Y CD	
ASIENTO DEL CONDUCTOR CON AJUSTE MANUAL, DESLIZABLE Y RECLINABLE	
CINTURÓN DELANTERO DE TRES PUNTOS	
2ª Y 3ª VENTANA DESLIZABLES	
ESPEJOS EXTERIORES DE AJUSTE MANUAL	
FAROS DE HALÓGENO	
FAROS DELANTEROS DE NIEBLA	
COLOR BLANCO	



ANEXO Nº. 1

L.A.E. LINDBERGH DE JESÚS CLEMENTE ANDRADE
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES

(nombre) manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta concernientes al procedimiento por Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Nacional, Presencial número CI-IVM-PAIMEF-001/2011, relativo al "Adquisición de vehículos terrestres para los servicios y operación de programas públicos", en nombre y representación de: (persona física o moral).

Nº. del procedimiento:

Formulario with fields: Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Calle y número, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Entidad federativa, Teléfonos, Fax, Nº. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva, Fecha, Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma, Lugar, fecha y número de inscripción en el Registro de Comercio, Relación de accionistas, Descripción del objeto social, Reformas al acta constitutiva, Nombre del apoderado o representante legal que suscribirá el contrato en caso de que la empresa resulte ganadora, Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades, Escritura pública número, Fecha, Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó, Lugar, fecha y número de inscripción en el Registro de Comercio.

(Lugar y fecha)
Protesto lo necesario
(firma)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido en papel membreteado por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar estrictamente su contenido. La omisión a este requisito será motivo de descalificación.



ANEXO N° 2

**L.A.E. LINDBERGH DE JESÚS CLEMENTE ANDRADE
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES**

En relación al procedimiento por Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Nacional, Presencial, número **CI-IVM-PAIMEF-001/2011**, relativo al **“Adquisición de vehículos terrestres para los servicios y operación de programas públicos”**, en cumplimiento a la invitación para participar en este procedimiento, en mi carácter de representante legal de la empresa _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que conozco ampliamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin encontrarse dentro de los supuestos que establecen sus artículos 50 y 60, como impedimentos para celebrar pedidos o contratos.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE LEGAL

Este formato deberá ser presentado en papel membreteado de la participante.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 50. Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública;

III. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia o entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante por el plazo que se establezca en las políticas, bases y lineamientos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, el cual no podrá ser superior a dos años calendario contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato;

IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos del Título Quinto de este ordenamiento y Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

V. Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia dependencia o entidad, siempre y cuando éstas hayan resultado gravemente perjudicadas;

VI. Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;

VII. Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común.

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;

VIII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar, cuando con motivo de la realización de dichos trabajos hubiera tenido acceso a información privilegiada que no se dará a conocer a los licitantes para la elaboración de sus proposiciones;

IX. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte;

X. Las que celebren contratos sobre las materias reguladas por esta Ley sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual, y

XI. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y, por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;

XII. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;



XIII. Aquellos licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos, no hayan formalizado un contrato adjudicado con anterioridad por la convocante. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante por el plazo que se establezca en las políticas, bases y lineamientos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, el cual no podrá ser superior a un año calendario contado a partir del día en que haya fenecido el término establecido en la convocatoria del procedimiento o, en su caso, por el artículo 46 de esta Ley, para la formalización del contrato en cuestión, y

XIV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

Artículo 60. La Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

I. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado.

II. Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años;

III. Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate, así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;

IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;

V. Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de este ordenamiento, y

VI. Aquellas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de esta Ley.

La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor a cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo anterior, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Las dependencias y entidades dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

En casos excepcionales, previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, las dependencias y entidades podrán aceptar proposiciones de proveedores inhabilitados cuando resulte indispensable por ser estos los únicos posibles oferentes en el mercado.



ANEXO 3

FORMATO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nº	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
1	VEHÍCULO COMPACTO MODELO 2011 DE CONFORMIDAD CON ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO	PZA.	1			
2	VEHÍCULO TIPO VAN PARA CARGA MODELO 2011, DE CONFORMIDAD CON ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO	PZA.	1			

IMPORTE GLOBAL

--	--





ANEXO No. 4

**L.A.E. LINDBERGH DE JESÚS CLEMENTE ANDRADE
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES**

En relación al procedimiento por Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Nacional, Presencial, número **CI-IVM-PAIMEF-001/2011**, relativo al **“Adquisición de vehículos terrestres para los servicios y operación de programas públicos”**, en cumplimiento a la invitación para participar en este procedimiento, en mi carácter de representante legal de la empresa _____, **manifiesto bajo protesta de decir verdad** que acepto el pago en moneda nacional a través de cheque nominativo, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción del Instituto Veracruzano de las Mujeres y entregada la factura debidamente requisitada.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE LEGAL

Este formato deberá ser presentado en papel membreteado de la participante.

ANEXO No. 5

TIPO Y MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE **VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LOS SERVICIOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR EL C. **LINDEBERGH DE JESUS CLEMENTE ANDRADE, JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA DRA. EDDA E. ARREZ REBOLLEDO, TITULAR DEL INSTITUTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”** Y POR LA OTRA _____, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a).- El día ___ de _____ de 2011, “EL INSTITUTO” a través del Departamento Administrativo, remitió oficios y Convocatoria _____, de invitación a diversas empresas para participar en el **PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, No. CI-IVM-PAIMEF-001/2011**, relativo a la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LOS SERVICIOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS**, derivado del Proyecto denominado “Fortalecimiento de capacidades institucionales de la instancia de mujeres en Veracruz en el marco de la prevención y atención de la violencia contra las mujeres”, del Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF 2011), publicándose dicha convocatoria en **CompraNet** y en la página www.ivermujeres.gob.mx a partir del día _____.
- b).- De conformidad con los oficios de invitación y convocatoria, con fecha _____ se celebró el acto de de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas y la Junta de Fallo los días ___ y ___ respectivamente.
- c).- El día ___ de ___ de 2011, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resultó adjudicado “EL PROVEEDOR” en la partida del procedimiento..

DECLARACIONES

I.- DE “EL INSTITUTO”

- 1.1.- Que es una Organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con fundamento en el artículo 2 de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres.
- 1.2.- Que tiene atribución para celebrar el presente contrato en términos de lo que establece el artículo 8 fracción XVIII de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres.
- 1.3.- Que la facultad del Jefe del Departamento Administrativo para suscribir el presente contrato, se establece en el poder notarial 13,200 del volumen CLXXVII pasado ante la Fe de la Notaría Pública No. 3, cuya titular es la Lic. María Amparo Alvarez Castilla, de fecha 16 de diciembre de 2010, por el cual la Dra. Edda E. Arrez Rebolledo, titular del Instituto Veracruzano de las Mujeres, le otorga un poder general para pleitos y cobranzas, así como actos de administración entre otros, para ejecutar los actos que se requieran para el cumplimiento del objeto de **“EL INSTITUTO”**.
- 1.4.- Que “EL INSTITUTO” se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con su correspondiente Registro Federal de Contribuyente CLAVE IVM070110CL5.
- 1.5.- Que tiene como domicilio para efectos de este contrato el sito en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Colonia Francisco Ferrer Guardia. C.P. 91020, de esta ciudad de Xalapa Enríquez, Ver., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.
- 1.6.- Que el presente contrato se adjudicó por medio del procedimiento de invitación a cuando menos tres de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.
- 1.7.- Que cuenta con los recursos suficientes derivado del convenio con el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL) para llevar a cabo el Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF 2011) de fecha 17 de Mayo de 2011, dentro del Proyecto denominado “Fortalecimiento de capacidades institucionales de la instancia de mujeres

Página 20 de 24



en Veracruz en el marco de la prevención y atención de la violencia contra las mujeres”, como de el oficio No. D 00140/316/2011 emitido por el Instituto Nacional de Desarrollo Social para la ejecución de dicho proyecto

II.- DE “EL PROVEEDOR”

II.1.- Manifiesta ser una persona ---- denominada ---- constituida legalmente mediante escritura pública numero---- de fecha -----, pasada ante la fe del Lic. -----, Notario Público Número ----- en -----, y que dicho documento se encuentra debidamente inscrito en el registro público de la propiedad de la ciudad de-----, bajo el número -----, Volumen -- -, libro ----, de la sección--- de fecha -----. Anexando al presente copias simples de la documentación para constancia.

II.2.- Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con su correspondiente Registro Federal de Contribuyente CLAVE DEL R.F.C. -----. Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, entregando al “Instituto” un documento donde lo manifiesta y firma al calce.

II.3.- Que entre otros, son ejes de su objeto -----.

II.4.- Que para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en-----.

II.5.- Que su representante legal es-----, de acuerdo a lo señalado en la escritura pública o poder notarial número-----.

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

II.7.- Que se identifica con -----y que cuenta con capacidad legal para suscribir el presente contrato.

II.8.- Que a nombre de su representada, conoce, acepta y se obliga a cumplir con la entrega del bien de conformidad con lo establecido en este contrato, el anexo técnico que se adjunta al mismo como parte integrante del presente instrumento, el proyecto denominado “Fortalecimiento de capacidades institucionales de la instancia de mujeres en Veracruz en el marco de la prevención y atención de la violencia contra las mujeres” dentro del Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas, PAIMEF 2011.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que el objeto del presente instrumento es la adquisición de vehículos terrestres para los servicios y operación de programas públicos.

III.2.- Que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o vicios en su consentimiento y que las obligaciones adquiridas son firmes expresiones de su voluntad.

III.3.- Que ambas se reconocen la personalidad con la que se ostentan.

Con base en lo anterior. Las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar el vehículo de acuerdo a las características y especificaciones que se señalan en el **anexo técnico** de la convocatoria que forman parte de este instrumento, mismo que debidamente firmado pasa a formar parte integrante de este documento. El vehículo deberá entregarse en el domicilio de **“EL INSTITUTO”** a través del Departamento Administrativo en horario de 9:00 a 15:00 hrs y de 17:00 a 19:00 hrs de lunes a viernes.

SEGUNDA.- “EL INSTITUTO” acepta la prestación del servicio de “EL PROVEEDOR” obligándose a retribuirlo por ello con el pago de lo pactado en el presente instrumento, en el cual “EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” la cantidad total de \$----- (-----PESOS -----/100 M.N.) cantidad que incluye el I.V.A menos las retenciones que correspondan. Esta cantidad se hará en un pago único previa la formalización del presente contrato y será pagadera dentro de los treinta



días naturales contados a partir de la entrega del bien y su correspondiente factura y se sujetarán al cumplimiento de lo pactado en el mismo a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Dichos pagos se tramitarán en la oficina administrativa del Instituto Veracruzano de las Mujeres mediante cheque nominativo y contra factura correspondiente que deberá exhibir "EL PROVEEDOR", y extenderlo a favor del INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES con RFC IVM070110CL5 con domicilio fiscal en Av. Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa Ver., mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia.

Las partes convienen en que cada una absorberá el pago de los impuestos que se causen con motivo de la ejecución del presente contrato, de acuerdo a la legislación aplicable. "EL INSTITUTO" únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado y que "EL INSTITUTO" no hará algún otro pago por cualquier otro concepto.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la buena calidad del bien que constituye el objeto del presente instrumento, así mismo "EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" analice el bien entregado y a revisar lo necesarios para que éste sea aceptado a su entera satisfacción. Asimismo "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente a obtener el seguro de traslado de los vehículos y será condición indispensable se encuentren en óptimas condiciones de uso y funcionamiento.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información que se origine con el desarrollo y cumplimiento del presente contrato, en caso de no ser así serán aplicables en su contra las sanciones que señalan los artículos 59 y 60 y demás relativos del capítulo único, del Título Sexto de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público.

QUINTA.-Las partes convienen que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad legal cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SEXTA.- "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Lo anterior de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

SEPTIMA.- Cuando en la entrega del bien se presente caso fortuito o de fuerza mayor "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos de lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El plazo de suspensión será pactado por ambas partes a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato y únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados. Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al "INSTITUTO" previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

OCTAVA.- Se podrán otorgar prórrogas al cumplimiento de las obligaciones contractuales siempre y cuando permitan la realización del objeto del presente contrato y sean solicitadas con veinte días naturales de anticipación a la conclusión del contrato por "EL PROVEEDOR" y autorizada por "EL INSTITUTO", previo análisis de que no afectará el cumplimiento del mismo.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" deberá hacer entrega a la firma del presente contrato o a más tardar en los diez días siguientes de este hecho, de la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente y que será por el 10% del monto total del contrato o en su caso se aplicará lo relativo al último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el artículo 48 fracción II de la citada Ley.

DECIMA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EL INSTITUTO". Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a satisfacción de "EL INSTITUTO" a entregar el bien objeto del presente contrato.



DECIMA PRIMERA. De conformidad con el artículo 15 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los actos, contratos y convenios que las dependencias o entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por la Ley de referencia, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- Para el caso de que “EL PROVEEDOR” infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público será sancionada por la Secretaría de la Función Pública en términos de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y demás relativos de la ley de referencia.

DECIMA TERCERA.- Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones que de ella deriven así como lo que establezcan las Reglas de Operación, el Convenio celebrado con el INDESOL y los demás ordenamientos jurídicos y disposiciones aplicables.

DECIMA CUARTA.- Para el caso de que “EL PROVEEDOR” se atrasara en el cumplimiento de la entrega del bien materia del presente contrato por causas imputables a “EL PROVEEDOR” se aplicará como pena convencional la cantidad equivalente de **TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega del bien o prestación de los servicios no realizados oportunamente de conformidad con lo establecido en el presente contrato, y “EL PROVEEDOR” quedará obligado ante “EL INSTITUTO” a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, sin perjuicio de la facultad de “EL INSTITUTO” para rescindir el presente contrato. Lo estipulado en esta cláusula se entenderá en términos de lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento y demás correlativos aplicables. El monto de aplicación de la penalidad antes señalada a “EL PROVEEDOR”, no excederá el monto de la fianza de cumplimiento de este instrumento.

DECIMA QUINTA.- En caso de controversia, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día ____ de _____ del dos mil once.

POR “EL INSTITUTO”

POR “EL PROVEEDOR”

LIC. LINDBERGH DE JESÚS CLEMENTE ANDRADE
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

La supervisión, evaluación y cumplimiento de la ejecución de las acciones del presente contrato estarán a cargo del área usuaria, Subdirección de Promoción de la Igualdad y Oficina de Violencia de Género y Salud Integral.



ANEXO N°. 6

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA SOLICITADA PARA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN EL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN NACIONAL PRESENCIAL CI-IVM-PAIMEF-001/2011.

Ante: la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para garantizar por _____, hasta por la expresada cantidad de: \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N), el debido y exacto en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato número **IVM/PAIMEF/---/2011** de fecha _____, celebrado con el Instituto Veracruzano de las Mujeres, sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **cuyo objeto es la adquisición de _____**. Esta fianza garantiza la buena calidad de los bienes y servicios, materia del contrato de referencia, así como los daños y perjuicios originados por el cumplimiento de las obligaciones del fiado y el pago de las penas convencionales, a partir de la fecha que la calza y durante un año más contado a partir de la fecha de entrega-recepción de los bienes y servicios objeto del contrato. B) La afianzadora acepta expresamente continuar garantizando las obligaciones a que esta póliza se refiere aun en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas a su fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, sin necesidad de endosos por escrito. C) La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro procedimiento. D) La afianzadora no goza de los derechos de orden y excusión. E) Esta fianza solamente podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. F) La afianzadora acepta pagar hasta el importe total de esta póliza en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción del Instituto Veracruzano de las Mujeres, el debido y exacto cumplimiento de todas las obligaciones contraídas y derivadas del contrato referido en esta fianza. G) La garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por un año posterior a la fecha de la recepción formal de los bienes por parte del beneficiario así como los gastos accesorios. H) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz. I) La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía.=Fin del texto=-----